

RESOLUCIÓN No. **565** 11 JUN. 2019

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 1059 de 2.017, Productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2000.

**CONSIDERANDO**

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 1059 del 22 de Noviembre de 2.017, mediante la cual otorgó autorización a la sociedad **GREEN FOODS S.A.S.** con NIT **900.398.497-1**, para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar, señalando en el artículo primero el listado de los productos objeto de la misma.

Que posterior a la autorización conferida en la Resolución número 1059 del 22 de Noviembre de 2.017, la Sociedad **GREEN FOODS S.A.S.** Identificada con NIT. 900.398.497-1, con documentos radicados el 18 de Marzo de 2.019 con EXT-BOL-19-013331, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar la adición de los siguientes productos al permiso de introducción de licores:

RADICADO SIGOB	TIPO	NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALCOHOLIMETRICO	CAP.	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
EXT-BOL-19-013331	L	RON FLOR DE CAÑA AÑEJO ORO.	40°	750 ml	2003L-0001048 R1	30/05/2023
EXT-BOL-19-013331	L	RON FLOR DE CAÑA AÑEJO GRAN RESERVA	40 °	750 ml	2003L-0001039 R1	30/05/2023
EXT-BOL-19-013331	L	RON FLOR DE CAÑA CENTENARIO 12 AÑOS	40 °	750 ml	2010L-0004964	20/08/2020
EXT-BOL-19-013331	L	RON FLOR DE CAÑA CENTENARIO 18	40 °	750 ml	2010L-0004963	20/08/2020

Que dando trámite a lo solicitado la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar expidió el oficio GOBOL-19-013214 del 26 de Marzo de 2019, pidiendo se complementara la solicitud de introducción en virtud del artículo 17 del CPACA, la cual fue contestada por el peticionario mediante radicado EXT-BOL-19-022813 de fecha 13 de Mayo de 2019.

Que este Despacho procede a evaluar el permiso de Introducción de licores destilados presentado por la Sociedad **GREEN FOODS S.A.S.**, Identificada con NIT. 900.398.497-1, así:

1. La solicitud de adición al permiso de introducción se presentó ante la Dirección de Ingresos de manera clara, por el señor: JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ, Identificado con C.C. No. 79.455.529, en calidad de Representante Legal de **GREEN FOODS S.A.S.**, Identificada con NIT. 900.398.497-1 según lo acredita el certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 06 de Marzo de 2019.
2. Copia Cedula de Ciudadanía del Representante Legal y Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad **GREEN FOODS S.A.S.**
3. Registros Sanitarios de los productos expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
4. El solicitante anexó Declaración Juramentada del 21 de Marzo de 2.019 ante la Notaria Cincuenta y Dos (52) del Circulo de Bogotá D.C., en la cual consta que: HERNANDEZ GONZALEZ JAVIER, Identificado con CC No. 79.455.529, en calidad de Representante Legal de la empresa **GREEN FOODS S.A.S.**, con Nit: 900.398.497-1, Ubicada en la Carrera 58 No. 90-39, no ha sido hallado responsable por conductas ilegales que impliquen contrabando, adulteración de licores, ni falsificación de marcas, ni los socios de la compañía.

5. Que, en cuanto al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, el solicitante se ampara en lo dispuesto por el Decreto No. 216 de fecha 14 de Febrero de 2019, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se modifica los artículos 1 y 2 del Decreto 262 de 2017, con relación al plazo para la obtención del certificado de BPM, se establece lo siguiente:

*“Artículo 1. Plazo para obtención de certificado en PBM. Los establecimientos que fabriquen, elaboren, hidraten y envasen bebidas alcohólicas, tendrán hasta el 14 de Febrero de 2021 para obtener el certificado en Buenas prácticas de Manufactura (BPM) en los términos del Decreto 1686 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.*

6. El solicitante anexó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 2 de Mayo de 2.019, en la cual consta: Que una vez consultado el Sistema de Tramites de la Entidad, el NIT 900.398.497-1, no presenta demandas, investigaciones o sanciones en la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos 2 años.
7. El solicitante anexó Resolución No.3098 de 2018 y Resolución No.0204 de 2.019 expedidas por el DANE, donde se reflejan los precios de los productos que la sociedad **GREEN FOODS S.A.S.** Identificada con NIT. 900.398.497-1, solicita adicionar.

Así mismo se verificaron por cuenta de este Despacho:

- a) Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor: JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ, Identificado con C.C. No. 79.455.529, en calidad de Representante Legal de **GREEN FOODS S.A.S.**, y de la Sociedad **GREEN FOODS S.A.S.**, Identificada con NIT. 900.398.497-1, mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 22 de Mayo de 2.019.
- b) Se consultó el Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor: JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ, Identificado con C.C. No. 79.455.529, en calidad de Representante Legal de **GREEN FOODS S.A.S.**, y de la Sociedad **GREEN FOODS S.A.S.**, Identificada con NIT. 900.398.497-1, mediante el cual certifica que los solicitantes no se encuentran reportados como Responsables Fiscales a fecha 22 de Mayo de 2.019.
- c) Se consultó el Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor: JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ, Identificado con C.C. No. 79.455.529, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **GREEN FOODS S.A.S.**, mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 22 de Mayo de 2.019.
- d) THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 30 de Mayo de 2.019, en la que consta que **GREEN FOODS S.A.S.**, Identificada con NIT. 900.398.497-1, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.
- e) El solicitante informó la siguiente dirección como el lugar de almacenamiento de los licores destilados, la cual se encuentra activa y autorizada con base en el certificado expedido por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A de fecha 22 de Mayo de 2.019.

EMPRESA	NIT	CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN
GREEN FOODS S.A.S.	900.398.497-1	CARTAGENA - BOLIVAR	ZONA FRANCA LA CANDELARIA KM 9 MAMONAL ETAPA 2 MANZANA 2 BODEGA 1 Y 2.

Conforme a lo anterior, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1816 de 2016, este despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al Artículo Primero de la Resolución No.1059 del 22 de Noviembre de 2017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así

RADICADO SIGOB	TIPO	NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALCOHOLIMETRICO	CAP.	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
EXT-BOL-19-013331	L	RON FLOR DE CAÑA AÑEJO ORO.	40°	750 ml	2003L-0001048 R1	30/05/2023
EXT-BOL-19-013331	L	RON FLOR DE CAÑA AÑEJO GRAN RESERVA	40 °	750 ml	2003L-0001039 R1	30/05/2023
EXT-BOL-19-013331	L	RON FLOR DE CAÑA CENTENARIO 12 AÑOS	40 °	750 ml	2010L-0004964	20/08/2020
EXT-BOL-19-013331	L	RON FLOR DE CAÑA CENTENARIO 18	40 °	750 ml	2010L-0004963	20/08/2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos señalados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTICULO TERCERO:** Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa de **GREEN FOODS S.A.S.**, Identificada con NIT. 900.398.497-1.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 1059 del 22 de Noviembre de 2.017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor: JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ, Identificado con C.C. No. 79.455.529, en su condición de Representante Legal de **GREEN FOODS S.A.S.**, Identificada con NIT. 900.398.497-1 o en su defecto, procédase mediante aviso.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los

**11 JUN. 2019**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DUMEK TURBAY PAZ**  
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

Aprobó: Jorge Antonio Anaya Velásquez - Secretario de Hacienda

Revisó: José Luis Ortega Álvarez - Director Financiero de Ingresos

Elaboró: Famesio Vladimir Paz – Apoyo Gestión - Dirección de Ingresos.